



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203 - 2013-MPH/A

Ayacucho, **25 MAR. 2013**

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°09-2013-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°078-2013-MPH/A, de fecha 01 de febrero del 2013, se Apertura Proceso administrativos Disciplinario al ex funcionario CPC Héctor Mancilla Ramos Jefe de Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, se cumplió con notificar conforme a Ley al comprendido el 04 de Febrero del 2013, conforme obra en la constancia de notificación adjunta al presente, cumpliendo con efectuar su Descargo el ocho de Febrero del 2013, donde refiere que mediante Memorando N°433-2012-MPH/A de fecha 03 de Setiembre fue comisionado juntamente con la Regidora Dina Mendoza Pumahuallcca, para el recojo de la donación de ropas de aduanas Arequipa para la Municipalidad Provincial de Huamanga, siendo recepcionados el día 05 de Setiembre y siendo depositados directamente en la empresa de Transportes ORSUR, y una vez llegados a la ciudad de Ayacucho fueron ingresados directamente a los almacenes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el día 07 de setiembre a horas aproximadamente de las 3:00 PM, con conocimiento del almacenero encargado Nemesio Allcca y el Sr. Maximiliano Sulca León, adjuntando el **Acta de Entrega n°154-000c-AC2012-000041** de fecha 05 de setiembre., haciendo un total de 4,394.137 kg, habiéndose depositado la ropa nueva en el interior del almacén y la ropa usada al exterior del almacén previa autorización del almacenero encargado, no queriendo firmar la copia del acta aduciendo que él era solo encargado. Posteriormente el lunes 10 de setiembre se apersonó al almacén, por que se había mojado algunos sacos de ropas un día antes y los señores trabajadores de almacén estaban sacando los sacos mojados de ropas, y su persona refiere que a pesar de que ya no era su responsabilidad juntamente con el personal de bienes patrimoniales el Sr Misael Leche Quispe y Carlos Manuel Rodríguez Palomino, le ayudamos en el secado de las ropas, precisando además que las aseveraciones vertidas por los guardianes de los cuales se basa el OCI de la Municipalidad Provincial de Huamanga son falsas toda vez que su persona ha contribuido a que las ropas no se deterioren, así apoyando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

en el secado, los cuales se ha realizado con pleno conocimiento del almacenero, precisando que el secado de la ropa se realizó en el tercer piso del local institucional en el Jr. Lima N°378, una vez secado se trasladó y estivado donde se encontraban las demás ropas usadas, siempre dentro del interior del local institucional, en vista de que no quiso firmar el acta de recepción el almacenero, refiere que estuvo muy atento a que no vuelva a mojarse, por ello dentro del horario del trabajo con conocimiento del almacenero algunos sacos estuvieron sobresaliendo del alero frontis del almacén, por lo que su personal ha acomodado bien los sacos y se ha tapado con banners, a su vez pone en conocimiento de acuerdo a lo que le informaron los trabajadores Misael Leche Quispe y Carlos Manuel Rodríguez Palomino, el guardián **Sr Gregorio Berrocal Canales**, algunas veces estuvo apoyando en el secado de las ropas y ante un descuido del personal de bienes patrimoniales, se ha apropiado de varias prendas de vestir logrando conversar tardíamente con el Sr guardián el cual acepto y dijo que solo había tomado algunas prendas, respecto a la cantidad faltante las ropas una vez ingresadas a almacén ya no era de su responsabilidad, sino del almacenero y guardián custodiar los bienes, refiriendo que los últimos se encuentran solos en las noches y quien los controla a ellos; respecto al repesado de las ropas solicitó la participación del OCI llevándose a cabo el 12 de octubre del 2012 al inicio estuvieron presentes los señores del OCI luego se retiraron aduciendo que la balanza se encontraba mal, prosiguiéndose el trabajo con la participación del almacenero el **Sr. Nicolás Tinco Quispe, el personal de bienes Patrimoniales Sr Misael Leche Quispe, el Guardián Sr. Santiago Ramírez Martínez**, concluyendo el mismo día a horas 3:pm, llegando a pesar ropa usada de 4,111.80 Kg y ropa nueva de 227.70 Kg, haciendo un total de 4,339.50kg ; ropa usada 138 sacos y ropa nueva 12 sacos haciendo un total de 150 sacos, no queriendo firmar el acta el señor de almacén Nicolás Tinco Quispe aduciendo que ya había firmado en el acta que levanto el OCI. Precisando que a comunicado oportunamente la recepción y entrega a almacén los bienes donados de Aduanas Arequipa , mediante Informe N°0317-2012-MPH/PATR e Informe N°306-2012-MPH/24.29/PATR, respectivamente con fecha 10 de setiembre, realizando en todo momento el seguimiento a fin de que no se deterioren, con Memorando N°95-2012-MPH-24.29/PA de fecha 20 de setiembre del 2012 solicitó a la Unidad de Logística, el estado actual de las ropas donadas, al cual no tuvo respuesta.

Que, de los antecedentes se advierte que mediante **Acta de Entrega n°154-000c-AC2012-000041** de fecha 05 de setiembre del 2012 los representantes de la MPH Dina Mendoza Pumahuallcca y Héctor Mancilla Ramos recogieron las ropas donadas de las instalaciones del almacén de ADUANAS Arequipa cuya donación según el Acta esta valorizada en \$ 52,633.12 con un peso total de **4,394.137 Kgr**, de los cuales 609.537 Kg son ropas nuevas y 3,784 Kg ropa usada, transportándose dicha donación a través de la empresa ORSUR EIRL, una vez transportadas las ropas donada fueron dejadas en las instalaciones del Jr Lima N°378 por parte del CPC Héctor Mancilla Ramos, ex Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, sin haber realizado la entrega bajo documento y sin precisar la cantidad respectiva.

Que, de la entrega de la ropa donada al almacén del Jr Lima N°378, se desprende que el día viernes 07 de setiembre del 2012 a horas 5:30pm de la tarde el CPC Héctor Mancilla Ramos Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, dejó parte de la ropa donada específicamente de segundo uso en los exteriores del almacén central de la MPH ubicado en el jr lima N°378, sin haber realizado el conteo y entrega respectiva bajo documento, asimismo las ropas nuevas fueron puestas en bolsas plásticas y depositados en el interior del almacén Central tampoco fueron contabilizados y entregados al responsable del almacén, dejando únicamente copia del acta de entrega de aduanas, según lo referido por el responsable del almacén Nemesio Alcca León, en el acta de Constatación de ropas donadas el 18 de setiembre del 2012 y el 10 de setiembre del 2012, en horas de la mañana el ex Jefe de Bienes Patrimoniales dispuso a su personal el tendido de ropas mojadas en la terraza del local de Jr Lima; toda vez que dichos bienes fueron dejados en los exteriores del almacén central sin protección alguna.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Que, del conteo y verificación realizado a las ropas donadas, el 18 de setiembre del 2012 la Comisión de Auditoría realizó la verificación del estado y cantidad de ropa donada, estando presente el Sr, Nemesio Allcca León encargado de Almacén, Maximiliano Sulca León (Técnico Administrativo de Almacén), constatándose lo siguiente: una cantidad total de 147 costales de ropa donadas de los cuales 36 costales se encuentran en el interior del Almacén mientras que 111 costales se encuentran en la parte exterior del almacén; asimismo se apreció que 09 costales se encuentran asegurados con flecos de embalaje de aduanas y lo restante se encuentra en bolsa plásticas y en costales de nailon, también se observó que algunos costales se encuentran abiertos y en mal estado; igualmente el 30% de ellos aproximadamente contiene ropas deterioradas y cuatro costales se encuentran llenados hasta la mitad, los cuales se encontraban ubicados en la parte exterior del almacén, verificándose que 14 costales contenían ropa nueva y 133 contenían ropas de segunda, de los cuales 09 costales de ropas se encontraban asegurados con flecos de aduanas.

Que, la Comisión Auditora el día 21 de setiembre del 2012 realizo el pesaje, donde estuvo inicialmente el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales y se retirò durante el pesaje de la ropa, dejando a los señores: Sr Carlos Manuel Rodríguez Palomino y al Sr. Misael Leche Quispe, Santiago Ramírez Martínez personal de la Unidad de Bienes Patrimoniales para que continúe con la actividad, también encontrándose presente el Jefe de la Unidad de Almacén Nicolás Tinco Quispe. Precizando que se notificó a la Regidora Dina Mendoza Pumahuallcca, quien no se presentó a la hora y fecha citada, determinándose que 133 sacos contienen ropa usada con un peso de 3,865.90 Kgr, mientras que 14 sacos contenían ropa nueva con un peso total de 259.70 Kgs, realizando el pesaje se constató la existencia de 4,125.60 Kgr lo que difiere con la cantidad entregada por aduanas que era de 4,394.137 Kgs, existiendo un faltante de 268.537 Kgs, del mismo modo la ropa usada ha sido incrementada en 81.300 Kgr mientras que las ropas nuevas sufrió una disminución en 349.837 Kgr.

Que, del cuadro comparativo de cantidad entregada por ADUANAS y lo encontrado por la Comisión de Auditoría se presentan faltante de ropas nuevas donadas, hechos que coincide con el faltante de las mismas que se detalló en el cuadro en mención (Item 66 Aguayos de diferentes colores de medidas superior a 2 metros por un metro, cantidad recibida 30, cantidad encontrada 21 obrando como **faltante 9**; Item 69 Manta de tela Polyester (polar) de diferentes diseños y colores tela polar cantidad recibida 40, cantidad encontrada 36, **faltante 4**; Item 74 Medias para bebe, marca Smart Set Somarrk cantidad recibida 200, cantidad encontrada 196, **faltante 4**, Item 88 Conjunto de ropas para bebes de 8 piezas C/u marca Karne cantidad recibida 10, cantidad encontrada 10 pantalones, 10 baberos, 04 gorras y 06 botitas; **obrando como faltante 06 gorras, 04 botitas**).

Que, respecto a la inserción de ropas usadas, a las ya cuantificadas y pesadas, del Acta de Entrevista de fecha 23 de octubre del 2012 se entrevistó al señor **Gregorio Berrocal Canales** guardián del turno de la noche del almacén de la MPH, donde refiere que el funcionario antes mencionado y dos de sus trabajadores el día 02 de octubre del 2012 en horas de la noche a las 7:08 pm habían ingresado al almacén central de la MPH llevando 04 sacos de ropas de segunda los cuales fueron colocados encima de los demás sacos, detallando que esa noche tocaron la puerta aduciendo que estaban trayendo ropa que lavaron y como se encontraba su Jefe UBPSG no dudo en dejarlos pasar.

Que, según el **Acta de entrevista** que obra a fojas 041, realizada el 12 de octubre del 2012 al Sr Santiago Ramírez (Guardián del almacén Central de la MPH), se tomó conocimiento que el 08 de octubre del 2012 a las 9:00 pm el Jefe de la UBPSG y dos de sus trabajadores ingresaron al almacén señalando que iban a trabajar, y una vez en el interior procedieron a buscar los costales con poca ropa entre los costales ubicados en el corredor del almacén, encontrando cuatro costales que se encontraban llenados hasta la mitad y procediéndolo a juntar en uno solo y lo cocieron a mano con una cinta azul y luego lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

colocaron en la parte posterior de los demás sacos y de los costales vacíos sacaron las etiquetas que tenían y lo ocultaron en sus bolsillos.

Que, del cuadro comparativo las cantidades de ropa faltante, se observa que Aduanas Arequipa entregó a la Municipalidad Provincial de Huamanga **3,784.600 Kg** de ropas usadas, las cuales en el transcurso del tiempo estuvieron siendo aumentadas, es así que el 12 de octubre del 2012 existe 327.200 Kg de ropas adicionales, y en cuanto a la ropa nueva los representante de la MPH recibieron **609.537 Kg**, y determinando la Auditoria un faltante de **349.87 Kg**.

Que, se advierte de las dos actas de entrevista realizados por el OCI, después de haber realizado el pesaje de ropas el Sr Héctor Mancilla Ramos en dos oportunidades y en horas de la noche ingresó al almacén central de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en una de ellas para incrementar 04 sacos de ropas de segundo uso, y en la segunda para juntar cuatro sacos a medio llenar en uno solo.

Que, se advierte asimismo que existe un faltante de **349.837 Kgrs** de ropas nuevas, mientras que las ropas usadas se incrementaron en **327.200 Kgr** que coinciden con los 04 costales incrementados.

Que, los hechos antes mencionados se contravienen lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Art 3 Los servidores públicos están al servicio de la Nación. literal d) "Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y Art.21 Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público;; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos Públicos; d) conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño. Concordantes con lo establecido en el Reglamento de la mencionada Ley, Decreto Supremo N°005-90-PC, Art 127 "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, eficiencia en el desempeño de los cargos asignados"; Art 129 "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", configurándose en falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literal a) incumplimiento de las normas previstas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, f) La utilización y disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros del Decreto Legislativo N°276.

Que, visto analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el Funcionario: CPC Héctor Mancilla Ramos, ex Jefe de la UBPSG alteró la cantidad de ropa donada, agregando ropa de segunda de procedencia desconocida en horas de la noche y en otra oportunidad junto varios costales que habían sido cuantificados para llenarlo en uno solo saco, con el propósito de que la cantidad de ropa donada por Aduanas coincida con lo existente en el almacén central de la Entidad, por tanto incurriendo en presunta falta administrativa prevista en el Art 28 literales a) y f) del Decreto Legislativo N°276.;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER SANCION ADMINSITRATIVA de Suspensión sin Goce de Remuneraciones por 45 días al CPC Héctor Mancilla Ramos ex Jefe de la Unidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Bienes Patrimoniales y Servicios Generales de la MPH por haber incurrido en presunta falta administrativa prevista en el Art 28 literal a) y f).

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados a la Comisión de Ética de la Función Pública y a la CPPAD para la actuación de sus atribuciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo al comprendido, asimismo notifiquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
HUAMANGA
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Mg. Juan E.
Jarampa Jarampa
DIRECTOR
Calle Huancabamba

Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Abog. Daniel A.
Ambia